



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N° 18-A/2025.

Porongo, 09 de mayo del 2025.

ABOG. NEPTALY MENDOZA DURÁN
ALCALDE MUNICIPAL DE PORONGO

VISTO:

El Informe S.M.A.F. U.P. LVD N°08/2025 de 09 de mayo del 2025, mediante la cual la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, por intermedio de la Lic. Laura Elena Vaca Diez Dorado, Jefe de Presupuesto GAMP y el Lic. Carlos E. Figueroa Zabala Director Municipal de Finanzas dependientes de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, solicita la emisión de un informe jurídico para autorizar la modificación presupuestaria intrainstitucional ascendientes a Bs336.042,30 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS CON 30/100 BOLIVIANOS)".

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe Técnico SMOP-DMIV N°140/2025** de fecha 08 de mayo del 2025 con Ref.: **Informe Técnico para Modificación Presupuestaria para recursos de inversión para la gestión 2025**, elaborado por el Director Municipal de Infraestructura Vial de Obras Publicas dependiente de la Secretaria Municipal de Obras Públicas, señalo lo siguiente:

"Dentro de su alcance señala: La Modificación Presupuestaria requerida cambia las asignaciones presupuestarias en la que los objetivos de gestión se redefinen, re direccionan o involucran cambios en varias reparticiones o estructuras programáticas, habiendo realizado los ajustes al Plan Operativo Anual de cada categoría programática en acuerdo y coordinación con la Secretaria de Obras Publicas y de manera específica con la Dirección Municipal de Infraestructura Vial".

"Dentro de sus objetivos se tiene el de ajustar las actividades NO programadas en un proyecto específico de la dirección de Infraestructura Vial, la CONST.DE PAVIMENTO EN LA AV. A PORONGO TRAMO SURTIDOR KM.0, este proyecto necesita un incremento de cantidades de contractuales, lo que deriva en un incremento presupuestario par a efectuar obras adicionales que garanticen la viabilidad y operación de la obra mencionada. Una justificación detallada de los motivos de estas modificaciones se encuentra en el informe del fiscal de obra..."

"Los Objetivos específicos, se detallan: 1. Garantizar la correcta ejecución y conclusión del Proyecto: CONST. DE PAVIMENTO EN LA AV. A PORONGO TRAMO SURTIDOR KM.0; 2. Poder dar viabilidad técnica a través de la construcción de obras adicionales imprescindibles en el Proyecto CONST. DE PAVIMENTO EN LA AV. A PORONGO TRAMO SURTIDOR KM.0 y 3. Promover el bienestar social de los habitantes del municipio de Porongo a través de la construcción de vías de comunicación".

"Justificación Técnica: Para la conclusión de las actividades luego de concluir la readecuación de infraestructura, se procedió a la medición y computo métrico de las cantidades por ejecutar y se determinó que existen ítems que tiene volúmenes sobrantes e ítems que requieren su incremento para poder entregar una obra de conformidad de la entidad".



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

“De los resultados esperados, merced a la evaluación realizada se evidencia la necesidad de incrementar el presupuesto contractual del Proyecto CONST. DE PAVIMENTO EN LA AV. A PORONGO TRAMO SURTIDOR KM.0 con esto se dará viabilidad técnica y se complementará actividades que garanticen la correcta operación de la vía”.

“Con la Modificación presupuestaria la Secretaria Municipal de Obras Publicas y la Dirección Municipal de Infraestructura Vial, efectuando el análisis y evaluación de cada una de las categorías programáticas, solicita lo siguiente:

DISMINUYE:

CATEGORIA PROGRAMATICA	FUENTE ORG.	PARTIDA DE GASTO	MONTO BS.
Cat. Prog. 110 0 001 MANTENIMIENTO DE SIST. DE AGUA POTABLE EN COMUNIDADES	20 - 210	2.4.3 Otros gastos por concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación.	100.000,00
Cat. Prog. 160 0 001 SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO	21 -210	2.6.9.90 Otros	236.042,30
TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS CON 30/100 BOLIVIANOS			336.042,30

AUMENTAR:

NOMBRE DEL PROYECTO	CATEGORIA PROGRAMATICA	FUENTE ORG.	PARTIDA DE GASTO	MONTO EN BS.
CONST. DE PAVIMENTO EN AV. A PORONGO TRAMOS SURTIDOR KM.0	170 17030046600000 000	20 - 210	4.2.3.10 Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Publico	336.042,30
TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS CON 30/100 BOLIVIANOS				336.042,30

“En sus conclusiones y recomendaciones indica: “...se considera procedente solicitar la modificación presupuestaria **Debitando el monto de Bs336.042,30 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS CON 30/100 BOLIVIANOS) de la CATEGORIA PROGRAMATICA 180 0 001, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 20-210** y de esta manera contar con la Fuente de Financiamiento para los Proyectos arriba mencionados y así Ajustar las actividades de los Programas de Inversión y Gastos”.

CONSIDERANDO:

Que, el **INFORME S.M.A.F. U.P. L.V.D. N° 08/2025**, de 09 de mayo de 2025, emitido por la Lic. Laura Elena Vaca Diez Dorado, Jefe de Presupuesto GAMP dependiente de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, con referencia **“SOLICITUD DE INFORME JURIDICO PARA AUTORIZACION DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL”**, se indica lo siguiente:

“El objetivo del presente Informe Técnico es justificar la necesidad de aprobación mediante Decreto Edil para dicho traspaso; que sea la máxima instancia legalmente facultada en la entidad, es el de ajustar las actividades no programadas en un proyecto específico de la dirección de Infraestructura Vial, la CONST. DE PAVIMENTO EN LA AV. A PORONGO TRAMO SURTIDOR KM. 0, este proyecto necesita un incremento de cantidades de contractuales, lo que deriva en un incremento presupuestario, para efectuar obras adicionales que garanticen la viabilidad y operación de la obra mencionada”.

“Realizar los traspasos Intra-institucionales, tomando en cuenta los criterios: técnicos, administrativos, legales, políticos y sociales a fin de realizar Modificación presupuestaria requerida cambia las asignaciones presupuestarias en la que los objetivos de gestión se redefinen, redireccionan o involucran cambios

Responsable de Análisis Jurídico
Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

en varias reparticiones o estructuras programáticas, habiendo realizado los ajustes al Plan Operativo Anual de cada categoría programática en acuerdo y coordinación con la secretaria de Obras Públicas, y de manera específica con la dirección Municipal de Infraestructura vial”.

Gastos

110 0 001 MANTENIMIENTO DE SIST. DE AGUA POTABLE EN COMUNIDADES

160 0 001 SERVICIO DE ALUMBRADO

PUBLICO

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER DISMINUIDAS:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de partidas	Importe
1703	1	1	110	0	1	20	210	2.4.3	0	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	100,000.00
1703	1	1	160	0	1	20	210	2.6.9.90	0	Otros	236,042.30
Total											336,042.30

Gastos

CONST. DE PAVIMENTO EN AV. A PORONGO TRAMO SURTIDOR KM 0

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER INCREMENTADAS:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de partidas	Importe
1703	1	1	170	17030046600000	0	20	210	4.2.3.10	0	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	336,042.30
Total											336,042.30

“Como parte de su conclusión textualmente señala: **“Recomiendo la Modificación Presupuestaria,** y previo informe legal del Área Jurídica, se remitan ambos informes al Ejecutivo Municipal para su aprobación mediante Decreto Edil, para su continuidad y posterior registro en el Sistema oficial del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas SIGEP y SISIN Web si corresponde y así dar cumplimiento la modificación presupuestaria intra-institucional, la cual no incrementa el techo presupuestario del POA 2025 por 336,042.30(trescientos treinta y seis mil cuarenta y dos 30/100 bolivianos)”.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el parágrafo I del artículo 321, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas, se rige por su presupuesto”.

Que, con respecto al Presupuesto de las entidades territoriales autónomas, en el parágrafo II del artículo 114° de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, 19 de julio de 2010, se indica que éste está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado.

Que por disposición del artículo 4° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Que en su artículo 6° dicha disposición establece que el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravengan lo siguiente: a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado. b) Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público. c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

Que en atención al artículo 13° de la Ley N° 482 – Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, la jerarquía normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado y que en función a las facultades del órgano emisor, el Decreto Edil debe ser emitido por el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

Que por disposición Final Segunda de la Ley N° 1546 Ley de Presupuesto General del Estado – Gestión 2024, durante la gestión 2024 queda vigente el Artículo 5 de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018, el cual dispone que las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el Trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del desarrollo, según corresponda.

Que, dentro de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, en el inciso e) del artículo 6° de la Resolución Suprema N°225558, de 01 de diciembre del 2005, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, se encuentra el de flexibilidad bajo el entendido de que, el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.

Que, en aplicación del artículo 4° del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, la máxima instancia resolutoria podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas, en el marco de la normativa vigente.

Que por disposición del artículo 7° de éste reglamento, los traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, por determinación del artículo 8° de dicho reglamento, por el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen determinadas normas de aprobación, por lo que, para el caso de la MAE del GAMP aplica el inciso g) de dicho artículo, es la norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por ésta.

Que, por determinación del artículo 6° de la Ley Municipal N° 121 de fecha 14 de octubre de 2022, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias intrainstitucionales, está delegada a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Municipio.

Que, en atención al párrafo II del artículo 48° de la Ley N° 2341 - Ley de Procedimiento Administrativo, 25 de abril de 2002, 23 de abril de 2002, "salvo disposición legal en



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2DA SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

contrario, los informes serán facultativos y no obligarán a la autoridad administrativa a resolver conforme a ellos”.

CONSIDERANDO:

Que la modificación intrainstitucional requerida a través del Informe Técnico SMOP-DMIV N°140/2025 de fecha 08 de mayo del 2025, e Informe Técnico S.M.A.F. U.P. LVD N° 08/2025, de 09 de mayo de 2025, no contraviene nuestro ordenamiento jurídico en actual vigencia.

Que, con la modificación presupuestaria intrainstitucional requerida la modificación presupuestaria intra-institucional, no incrementa el techo presupuestario del POA 2025 de Bs125,155,426.00 por tanto se debe realizar modificación presupuestaria por Bs336.042,30 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS CON 30/100 BOLIVIANOS)”.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, Abog. Neptaly Mendoza Duran, como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 (SAFCO) y Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales.

DECRETA:

ARTICULO 1°. - Se aprueban las modificaciones presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle:

Gastos
110 0 001 MANTENIMIENTO DE SIST. DE AGUA POTABLE EN COMUNIDADES
160 0 001 SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER DISMINUIDAS:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de partidas	Importe
1703	1	1	110	0	1	20	210	2.4.3	0	Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación	100,000.00
1703	1	1	160	0	1	20	210	2.6.9.90	0	Otros	236,042.30
Total											336,042.30

Gastos
CONST. DE PAVIMENTO EN AV. A PORONGO TRAMO SURTIDOR KM 0

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER INCREMENTADAS:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	act.	fte	org.	obj.	ET	Descripcion de partidas	Importe
1703	1	1	170	17030046600000	0	20	210	4.2.3.10	0	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	336,042.30
Total											336,042.30



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Artículo 2º.- La Secretaria Municipal de Administración y Finanzas queda encargada del debido cumplimiento del presente Decreto Edil, conforme a normas en actual vigencia.

Es dado en despacho municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a los nueve (09) días del mes de mayo de los dos mil veinticinco años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Abog. Neptaly Mendoza Durán
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Porongo
Gobierno Autónomo Municipal

Cosecha infinita

Abog. Jose Velazquez Román
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

Abog. Jose Velazquez Román
Responsable de Asesoría Jurídica
Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos
Gobierno Autónomo Municipal de Porongo